



Villa La Angostura, 30 octubre de 2025.-

Nota N°103/2025.-

A presidente del Concejo Deliberante
Sra. Sebastián Raimondo
S / D

ExpRef: 244-I-2025

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente le solicitamos por favor, incorporar al Expediente de referencia el proyecto de ordenanza "DEROGACION ORDENANZAS N° 4275/25 Y 4289/25 Y RESTITUCION DE DESTINO URBANISTICO", que adjuntamos a la presente.-

Sin otro particular, atentamente. -


Lilia Estrella Vidal
Concejala Bloque Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura

Concejo Deliberante
FECHA 31/10/2025
RECIBIDO
Jimena A. Montero
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante Villa La Angostura

PROYECTO ORDENANZA -----/2025.-

TITULO: "DEROGACION ORDENANZAS N° 4275/25 Y 4289/25 Y RESTITUCION DE DESTINO URBANISTICO"

Visto:

El Expediente N° 244-I-2025, el Artículo 313 de la Carta Orgánica Municipal, los Artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional, la Ordenanza N° 3124/16, los Artículos 56, 90 y 93 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de octubre de 2025 ingresó por Secretaría nota firmada por la Dra. Silvana Gordillo y el Dr. Guillermo Hensel, adjuntando documentación con 545 firmas de vecinos proponentes de la iniciativa popular, acreditando el cumplimiento del requisito del 4% del padrón electoral vigente, conforme lo establece el Artículo 313 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la propuesta presentada en ejercicio del derecho de iniciativa popular se dirige al Concejo Deliberante a fin de proponer la derogación de las Ordenanzas N° 4275/25 y 4289/25, mediante las cuales se dispuso el cambio de uso del suelo y el traspaso de un bien del dominio público al dominio privado municipal, contrariando los principios ambientales, urbanísticos y de participación ciudadana consagrados en la normativa vigente;

Que el predio identificado catastralmente como lote NC 16-20-070-1994-0000, figura en el Código Urbano Municipal (Ord. 2659/12) como Espacio Verde Público, categoría destinada a la recreación, el esparcimiento y la preservación ambiental, constituyendo un bien de dominio público inalienable e imprescriptible;

Que las ordenanzas cuya derogación se solicita modificaron ilegalmente el destino urbanístico de dicho espacio, autorizando un uso incompatible con el carácter público y ambiental del mismo;

Que lo dispuesto contradice los principios de sustentabilidad, función ecológica del territorio y uso racional del suelo, establecidos en los Artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional, los Artículos 54, 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Ley General del Ambiente N° 25.675, y la Carta Orgánica Municipal;



Municipalidad de
Villa La Angostura

Concejo Deliberante



"70 Aniversario de la Provincialización de Neuquén"

Que la Ordenanza N° 2946/2014 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a **deslindar una parcela de 6.000 m²** del lote **NC 16-20-64-4983**, con destino específico a la **implantación de la Escuela Técnica**, decisión que respondió a la necesidad de dotar a la localidad de un establecimiento de educación técnica pública y que demuestra que, desde su origen, el Concejo Deliberante **determinó un emplazamiento diferente** para dicha institución al que actualmente se propone en el proyecto cuya derogación se impulsa, preservando así la coherencia del planeamiento urbano y la afectación educativa preexistente.

Que posteriormente la Ordenanza N° 3105/2016 amplió el deslinde del mismo lote en **4.000 m² adicionales**, conformando un total de **10.000 m²** con igual destino educativo, conforme los requerimientos del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, reafirmando que el terreno oportunamente previsto para la Escuela Técnica es el identificado como **NC 16-20-64-4983**, y no el espacio verde que constituye el objeto de la presente derogación, el cual posee una naturaleza ambiental y comunitaria distinta a la prevista por aquellas normas.

Que conforme a lo expresado en el artículo publicado por el portal oficial Neuquén Informa (30/06/2025), se inauguró el espacio readecuado del antiguo hospital local donde actualmente funciona la EPET N° 28, acto encabezado por la ministra de Educación Soledad Martínez, quien destacó el compromiso del gobierno provincial y municipal para avanzar en la construcción del edificio propio de la institución, reafirmando la voluntad del Estado de priorizar la educación técnica pública y el aprovechamiento de espacios públicos para fines educativos;

Que, en línea con esta política educativa y territorial, debe recordarse el proyecto de ordenanza impulsado por los bloques Juntos por la Libertad y Amor por Angostura, mediante el cual se dispuso la afectación del lote NC 16-20-064-5361 para la construcción de la Escuela Primaria N° 361, promoviendo un uso social y educativo del suelo que responde al interés público y a la planificación territorial responsable;

Que en tal sentido, la derogación de las Ordenanzas N° 4275/25 y 4289/25 permite restituir el equilibrio urbanístico, resguardar la integridad del sistema de espacios verdes y sostener una coherencia territorial entre el planeamiento educativo, ambiental y urbano del municipio;

Que este conjunto de antecedentes —la participación ciudadana, el pronunciamiento judicial en favor del ordenamiento territorial, las políticas educativas provinciales y las ordenanzas locales que reconocen la función social del suelo— configuran un contexto técnico, normativo y social suficiente para disponer la derogación de las ordenanzas mencionadas y la restitución del destino original del inmueble como espacio verde público;



Municipalidad de
Villa La Angostura

Concejo Deliberante



"70 Aniversario de la Provincialización de Neuquén"

Por ello, y Conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: SE DEROGAN totalmente las ordenanzas N° 4275/25 y 4289/25 y que se proceda a la restitución del destino urbanístico original, espacio verde lote NC 16-20-070-1994-0000.-

ARTÍCULO 2º: SE RESTABLEZCA el dominio público y destino de uso del inmueble identificado como lote NC 16-20-070-1994-0000 como espacio verde publico pulmón ambiental y deportivo, conforme a lo previsto en el Código Urbano Municipal, quedando prohibida cualquier intervención o proyecto que implique su cambio de dominio público, uso y/o ocupación, cesión, enajenación, venta o cambio de uso.-

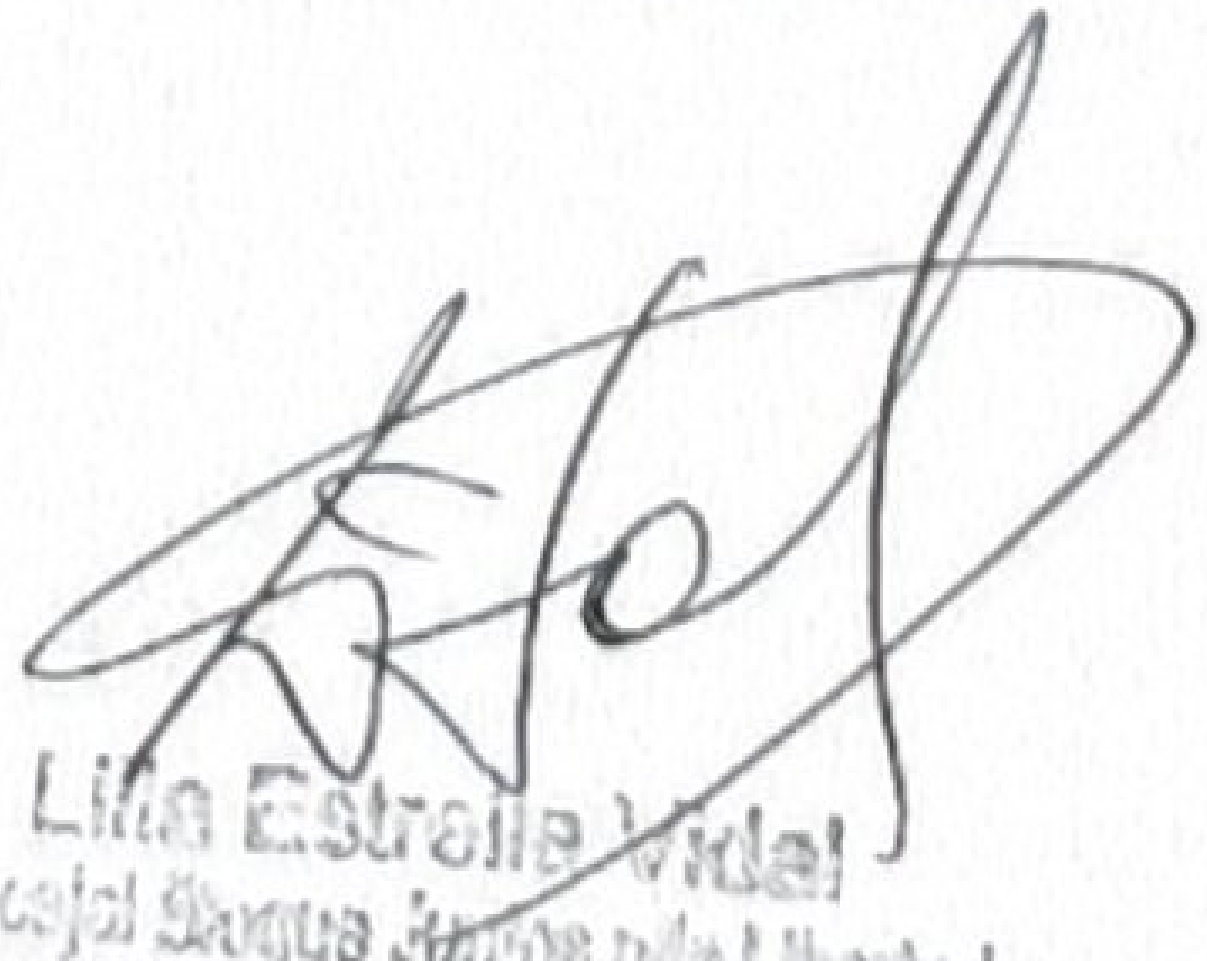
ARTÍCULO 3º: SE INTIMA al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrar las medidas que correspondan, para lograr la construcción de las escuelas en cuestión, tan demoradas.-

ARTÍCULO 4º: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los XXXXX días del mes de xx de 2025, en Sesión Ordinaria N° XXX, Acta N° xxxx.-

Fdo. Sebastián Raimondo (Presidente CD)

Jimena de los Ángeles Montero (Secretaria CD) Decreto N° xxx/2025


Lina Estrella Vidal
Concejal Surquía Juntos por la Libertad
Concejo Deliberante Villa La Angostura